



**RESUELVE PROCESO DE LICITACIÓN
ID N° 1005498-1-LQ18, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE
RENDA VITALICIA INMEDIATA DE
INVALIDEZ PARA BOMBEROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 846

Santiago, 09 MAR 2018

VISTOS:

El inciso primero del artículo 21 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Decreto N° 1.208, de 2017, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.757, que "Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos"; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el certificado de 27 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de División Finanzas teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos, establece que: *"La Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad, las cuotas de prorateo; pagará los beneficios que concede este decreto ley; cotizará y contratará por cuenta de los voluntarios o sus beneficiarios, según corresponda, rentas vitalicias en compañías de seguros de vida, conforme lo señalado en las letras c) y d) del artículo 1° de este decreto ley, y proveerá a las instituciones que se mencionan en el artículo siguiente, de los fondos necesarios para los efectos contemplados en este decreto ley"*.
2. Que, el señor **José Carlos Espinoza Espinoza**, ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el cuerpo legal citado en el numeral anterior, para acceder a los beneficios que éste otorga, por lo cual la Comisión para el Mercado Financiero, adelante CMF, requiere contratar a su favor una póliza de renta vitalicia inmediata de invalidez permanente.



3. Que, teniendo presente lo anterior, la CMF convocó el proceso de licitación pública identificado en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 1005498-1-LQ18, para la adquisición de la póliza previamente singularizada, proceso que se rige por las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados por Resolución Exenta N° 128, de 24 de enero de 2018 y, el respectivo llamado.

4. Que, efectuada la apertura electrónica de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl, ésta da cuenta de la presentación de una oferta, a saber de:

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S. A.**

5. Que, los criterios de evaluación de las ofertas establecidos en las bases administrativas de la licitación, son los siguientes:

N°	Criterio	Ponderador por Criterio
I.- Requisitos formales de la oferta:		
	Compleitud de la oferta	3%
II.- Aspecto económico de la oferta:		
	Valor total prima única	92%
III.- Aspecto técnico de la oferta:		
	Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora	5%

6. Que, la Comisión Evaluadora designada en el artículo 7° de las bases administrativas de la licitación, modificada por la Resolución Exenta N° 663, de 26 de febrero de 2018, deja constancia en su Informe de Evaluación, de 27 de febrero de 2018, anexa a la presente Resolución, que el oferente previamente citado cumple con haber presentado los antecedentes solicitados en la licitación, por lo que su oferta es admisible y continúa en el proceso de evaluación.

7. Que, producto del examen de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora citada en el considerando que precede, de conformidad con los ponderadores establecidos en las bases que rigieron el proceso de licitación ID N° 1005498-1-LQ18, los resultados fueron los siguientes:

EVALUACIÓN REQUISITOS FORMALES

Proveedor	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (I)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	100	3%	3

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valor total prima única

Proveedor	Valor prima UF	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (II)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	4.200	100	92%	92,00

Menor precio ofertado	4.200
-----------------------	-------

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora

Proveedor	Clasificación	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (III)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	AA	80	5%	4,00

EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

	I.- Requisitos formales de la oferta:	II.- Aspecto económico de la oferta:	III.- Aspecto técnico de la oferta:	PUNTAJE TOTAL OFERTA
Oferente	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	3,00	92,00	4,00	99,00

8. Que, en razón de lo anterior, la Comisión de Evaluación propone la adjudicación de la propuesta al proveedor **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**

RESUELVO:

1° APRUÉBESE la adjudicación de la póliza de renta vitalicia inmediata de invalidez para bomberos citados en los considerandos de esta Resolución, al proveedor **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S. A., RUT 96.571.890-7**, por un monto total de **UF 4.200.- exento de IVA**, habida consideración que es la única oferta presentada, resultando ser conveniente a los intereses de la CMF, toda vez que satisface los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

2° ENTRÉGUENSE la póliza respectiva por el proveedor adjudicado dentro de los plazos establecidos en la bases de la licitación.



3° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS PAVEZ TOLOSA
PRESIDENTE COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Distribución

Intendencia de Administración General
Intendencia de Seguros
División Control Entidades no Aseguradoras
División Operaciones
División Jurídica y Secretaría General
Departamento de Mutuarias y Bomberos
Departamento de Abastecimiento


JMA / GBR / ROM / FCH / IAA / MLS